



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/2/SR.27
4 de febrero de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Segundo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 27ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 4 de octubre de 2006, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. BURAYZAT (Jordania)
(Vicepresidente)

más tarde, Sr. DE ALBA (México)
(Presidente)

SUMARIO

Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, titulada "Consejo de Derechos Humanos" (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Consejo se reunirán en un único documento que se publicará poco después de finalizado el período de sesiones.

*En ausencia del Sr. De Alba (México), el Sr. Burayzat (Jordania),
Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL,
TITULADA "CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS" (tema 2 del programa)
(continuación)**

Examen de los informes seguido de un diálogo interactivo:

**Informe del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad
internacional (E/CN.4/2006/96)**

1. El Sr. RIZKI (Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional), que presenta su primer informe (E/CN.4/2006/96), dice que su intención es abordar la cuestión de los derechos humanos y la solidaridad internacional estableciendo una sólida base teórica y luego examinando algunos ejemplos prácticos. En la investigación para establecer esa base teórica se tendrán presentes los instrumentos internacionales pertinentes, los escritos de estudiosos y otras publicaciones, así como los resultados de las principales reuniones internacionales y las opiniones de los gobiernos, de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y de la sociedad civil. También va a apoyarse en la labor realizada en los últimos años en relación con el derecho al desarrollo y en los enfoques basados en los derechos humanos.
2. La noción de solidaridad internacional supone que por su interdependencia los Estados y otros agentes internacionales tienen intereses o fines comunes. El principio de solidaridad se desprende de documentos como la Declaración del Milenio. El orador prefiere emplear el término "solidaridad mundial", que engloba la relación de solidaridad que existe entre los Estados y otros agentes.
3. El informe se centra en tres esferas de atención principales, la primera de las cuales es la cooperación internacional: es una esfera extensa y el orador va a tratar los aspectos menos estudiados. Una de las vías que cabe explorar es la aplicación de los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular el objetivo 8, relativo al fomento de una alianza mundial para el desarrollo, puesto que la solidaridad está estrechamente relacionada con la noción de asociación. La segunda esfera prioritaria son las respuestas mundiales a los desastres naturales, a las enfermedades y a las plagas del sector agropecuario, en especial determinar si esas respuestas contribuyen a promover y proteger los derechos humanos. Sería interesante estudiar la relación entre la normativa de derechos humanos y el derecho humanitario desde el punto de vista del principio de solidaridad. Por último, va a tratar los "derechos de tercera generación", que aún son objeto de deliberación en los círculos especializados y en los foros internacionales, pero que se pueden considerar derechos colectivos cuya promoción requiere el esfuerzo concertado de la comunidad internacional.
4. En vista de las divergencias de opinión con respecto a su mandato y de las preocupaciones acerca de la duplicación del trabajo realizado en otras instancias del sistema de las Naciones Unidas, el orador desea subrayar que el propósito de su forma de abordar el mandato y de su

elección de las esferas de atención principales es precisamente evitar esa duplicación. Añade que no podrá cumplir su mandato con eficacia sin la cooperación plena de los Estados Miembros, de otros mecanismos de derechos humanos y de las organizaciones internacionales y no gubernamentales, ni sin el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

5. El Sr. **GALA LÓPEZ** (Cuba) señala que la solidaridad es un valor que se menciona en la Declaración del Milenio. Su delegación quisiera conocer la opinión del Experto independiente sobre cómo se podrá traducir ese valor en normas claras en un instrumento internacional vinculante.

6. El Sr. **CERDA** (Argentina) opina que el Experto independiente debe adoptar un enfoque basado en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos para establecer la base teórica del tema y que el Consejo debe adoptar el mismo enfoque en sus deliberaciones.

7. La Sra. **FRÖBERG** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la cooperación internacional es fundamental para garantizar la igualdad de acceso a los beneficios de la globalización. Sin embargo, la resolución 2005/55 de la Comisión de Derechos Humanos, que estableció el mandato del Experto independiente, no debería dar a entender que la plena realización de los derechos humanos depende de la asistencia internacional. La Unión Europea considera que los Estados son los principales responsables de la promoción y la protección de los derechos humanos, y desea conocer la opinión del Experto independiente al respecto.

8. El Sr. **RIFAI** (Indonesia) dice que las tres esferas principales planteadas por el Experto independiente ofrecen una visión crítica de su relevante mandato. Puesto que existe un vínculo estrecho entre su trabajo y la realización plena del derecho al desarrollo, en especial la aplicación de los objetivos de desarrollo del Milenio, tiene razón al basarse en el trabajo ya realizado sobre el derecho al desarrollo y al optar por un enfoque basado en los derechos humanos. La atención prestada a los derechos de tercera generación en tanto que "derechos más recientes desde el punto de vista histórico" subraya la necesidad de formular criterios unificados para desarrollarlos. Indonesia está de acuerdo con que la solidaridad equivale a cooperación y que es uno de los principales valores en la construcción de los derechos humanos. Si bien los Estados tienen la responsabilidad individual de promover los derechos humanos, es fundamental que trabajen juntos para garantizar su ejercicio universal.

9. El Sr. **LARENAS SERRANO** (Ecuador) explica que el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas confirma el vínculo directo entre la solidaridad internacional y la cooperación internacional. Por consiguiente, el desarrollo de los países no industrializados no está exclusivamente en sus propias manos, sino que depende de la cooperación internacional. Su delegación hace suya la pregunta formulada por el representante de Cuba.

10. El Sr. **SIDOTI** (Servicio Internacional para los Derechos Humanos) dice que su organización apoya plenamente la interpretación de solidaridad internacional que se hace en el párrafo 17 del informe. Las personas tienen derecho a la solidaridad internacional cuando se violan o deniegan sus derechos humanos; la solidaridad internacional es un derecho individual y colectivo y no un derecho de los Estados. El Experto independiente podría indicar, con respecto a los derechos de tercera generación, si va a referirse a la promoción y la protección de todos los derechos humanos y si una declaración sobre el tema se centrará directamente en el derecho de

los individuos, los grupos y los pueblos a exigir la movilización de toda la comunidad internacional cuando se violen o denieguen sus derechos humanos, así como el respaldo necesario para el pleno ejercicio de esos derechos.

11. El Sr. **TJAHJONO** (Pax Romana) dice que su organización celebra el enfoque del Experto independiente sobre los derechos de tercera generación, que debería mantenerse en futuros informes. Pax Romana también solicita más información al Experto sobre el papel del derecho al desarrollo en relación con la solidaridad internacional.

12. El Sr. **RIZKI** (Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional) dice que agradece los comentarios constructivos que se acaban de hacer, y los tendrá plenamente en cuenta en su labor futura. Al establecer la base teórica del tema ha procurado apoyarse lo más posible en los instrumentos internacionales, incluidos los resultados de las principales reuniones de las Naciones Unidas. Vuelve a hacer hincapié en su intención de entablar un diálogo abierto con todos los Estados y con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG).

13. *El Sr. De Alba (México), Presidente, ocupa la Presidencia.*

Informe conjunto sobre la misión al Líbano y a Israel del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos y el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado (A/HRC/2/7; A/HRC/2/G/9)

Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación acerca de su misión al Líbano (A/HRC/2/8 y Corr.1)

14. El Sr. **ALSTON** (Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias), al presentar el informe sobre la misión al Líbano y a Israel que ha llevado a cabo conjuntamente con el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos y el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado (A/HRC/2/7), dice que el conflicto que ha estallado en el Líbano y en Israel es considerado por muchos como una prueba para el Consejo en el cumplimiento de su mandato. El informe refleja las opiniones sopesadas de los cuatro expertos, que tuvieron la cooperación plena de los Gobiernos del Líbano y de Israel y consultaron a distintos representantes de la sociedad civil y otros agentes importantes. Ellos aplicaron tanto la normativa humanitaria internacional como las normas de derechos humanos y consideraron que los derechos económicos, sociales y culturales son esenciales para su análisis. Por supuesto, se concede especial importancia a las cuestiones relacionadas con los desplazados internos y los derechos a la vivienda y a la salud.

15. El enfoque principal del informe es la protección de la población civil en ambos Estados durante el conflicto y después. Se examina la función de una entidad militar no estatal, Hezbollah, que también desempeña un papel fundamental en la vida cotidiana de las

comunidades que representa. Sin embargo, no se insinúa que los dos Estados y la entidad no estatal son equivalentes. La capacidad de la misión para investigar los hechos se ha visto limitada por su pequeño tamaño y la urgencia de su labor. El informe supone el inicio de un proceso para garantizar la rendición de cuentas por las violaciones de las obligaciones en virtud del derecho internacional y el respeto de los derechos humanos en la fase posterior al conflicto. Por lo tanto, será fundamental que se examine la respuesta a las recomendaciones formuladas en el informe.

16. Los hechos por sí solos no pueden reflejar las terribles consecuencias humanas del conflicto ni la magnitud de las consiguientes violaciones de los derechos humanos, pero son un punto de partida necesario. En el Líbano, tras una incursión de Hezbollah que resultó en la muerte de ocho soldados israelíes y el secuestro de otros dos, la fuerza aérea de Israel atacó más de 7.000 objetivos, su armada llevó a cabo 2.500 bombardeos y su ejército disparó decenas de miles de proyectiles y cohetes, lo que produjo 1.191 muertos y 4.405 heridos. Los cálculos acerca de cuántos muertos y heridos eran combatientes de Hezbollah varían considerablemente. Decenas de miles de viviendas y una buena parte de la infraestructura pública quedaron afectadas o destruidas. Se calcula además que un millón de personas fueron desplazadas, de las que unas 200.000 aún no pueden regresar a sus hogares.

17. En Israel, Hezbollah disparó unos 4.500 cohetes, de los que 900 alcanzaron zonas habitadas, lo que resultó en 43 civiles muertos, una tercera parte de ellos israelíes árabes, y cientos de heridos. Las cifras facilitadas por Israel indican que se produjeron daños en 12.000 edificios y que 300.000 personas huyeron hacia el sur. Cientos de miles de personas se pusieron a buen recaudo en refugios antiaéreos.

18. El informe señala además que en el Líbano se destruyeron 12 centros médicos y 38 quedaron muy afectados, y que se atacaron ambulancias y varios trabajadores de la Cruz Roja resultaron muertos o heridos. Las personas que han permanecido en el sur se vieron privadas de las infraestructuras más básicas de salud, abastecimiento de agua y saneamiento. La inseguridad de las viviendas sigue siendo un problema acuciante, y las desigualdades ya existentes en la prestación de servicios de salud se han agravado. También en Israel muchas personas han tenido un acceso muy limitado a los servicios médicos. Se produjeron daños en cuatro hospitales y se tuvo que evacuar a los pacientes de un hospital psiquiátrico. Según se ha informado, los ciudadanos árabes de Israel han tenido bastante menos acceso a los servicios sanitarios que sus conciudadanos judíos y han sufrido discriminación al ser indemnizados. En ambos países el conflicto ha tenido un efecto profundo en la salud mental y psicosocial, y es la salud de los más pobres la que más se ha resentido.

19. En el Líbano, son desastrosas las consecuencias del lanzamiento por Israel de aproximadamente un millón de bombetas de racimo: el número intolerablemente elevado de bombetas sin detonar y la falta de información por parte de Israel para facilitar su eliminación se han saldado con 14 muertes y han comprometido la seguridad del retorno de un gran número de civiles.

20. Los cuatro expertos concluyeron que Israel ha cometido graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, ya que muchas veces no se ha distinguido entre objetivos militares y civiles, no se ha aplicado el principio de proporcionalidad ni se han reducido las lesiones y los daños a civiles. Hezbollah también ha violado el derecho humanitario, en algunos

casos al atacar deliberadamente a los civiles y en otros al hacer caso omiso del principio de distinción. Las consecuencias de esas violaciones siguen causando grandes sufrimientos. Los titulares de los cuatro mandatos no pueden aceptar la validez de los argumentos de Israel de que todos sus objetivos han sido objetivos militares legítimos y que se han respetado los principios de distinción y proporcionalidad.

21. La principal de las recomendaciones para Israel, que se detallan en el informe (párr. 103), es que proporcione todos los detalles de su utilización de bombas de racimo a fin de facilitar los esfuerzos para retirar las municiones sin estallar y reducir la muerte de civiles. Israel también debe investigar las denuncias sobre el trato desigual recibido por los ciudadanos israelíes árabes, formalizar una política de no atacar deliberadamente las instalaciones de abastecimiento de agua y de electricidad durante los conflictos armados y velar por la participación de las personas afectadas en los esfuerzos de reconstrucción. La comisión nombrada por Israel para investigar la gestión de la campaña en el Líbano debe considerar si se han cometido violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario o crímenes de guerra.

22. Entre las recomendaciones de los titulares de los mandatos para el Líbano figuran que el Gobierno garantice una forma coordinada de abordar el grave problema de la vivienda, corrija las grandes deficiencias del sistema sanitario y disponga la participación de las personas afectadas en las actividades en relación con la vivienda, la salud y la reconstrucción. También se necesita una estrategia integral para prestar asistencia a los desplazados internos y a los retornados: la estrategia debe abordar el acceso a los servicios básicos, los medios de subsistencia y la protección en caso de violencia doméstica, así como el acceso a los tribunales y a otros mecanismos para resolver los litigios patrimoniales.

23. Los autores del informe instan a Hezbollah a que reconozca públicamente la aplicabilidad del derecho internacional humanitario a sus actividades y que renuncie al ataque deliberado de civiles en todas las circunstancias. Debe capacitar a sus combatientes en materia de derecho internacional humanitario y tomar las medidas necesarias para garantizar el respeto de éste.

24. El Consejo de Derechos Humanos debe velar por que se efectúe una investigación minuciosa de los ataques lanzados por Hezbollah. La investigación debe considerar si el uso por Hezbollah de cohetes cargados con mortíferas bolas de rodamientos antipersonal contra zonas civiles densamente pobladas es un crimen de guerra o viola las normas que prohíben el uso de escudos humanos. El Consejo también debe apoyar la adopción urgente de medidas internacionales para prohibir las municiones de racimo con arreglo al derecho internacional.

25. La Comisión de Investigación establecida por el Consejo en su segundo período extraordinario de sesiones debe examinar si todos los ataques perpetrados por Israel han estado dirigidos contra objetivos militares legítimos y han respetado el principio de proporcionalidad, y si las denuncias de ataques contra civiles que huían, ambulancias e instalaciones sanitarias, los desplazamientos de población en gran escala y la destrucción de viviendas y bienes son crímenes de guerra. También debe investigar si el empleo de municiones de racimo por parte de Israel indica la intención de dificultar e impedir el regreso de los civiles y una imprudente indiferencia hacia las víctimas humanas previsibles.

26. La comunidad internacional debe velar por que se preste suficiente ayuda a las actividades de reconstrucción del Líbano, incluso en los sectores de la salud y la vivienda, aumenten significativamente los fondos para la destrucción de municiones sin detonar y se dé prioridad a los esfuerzos por afrontar las repercusiones psicológicas del conflicto en ambos países.
27. El conflicto entre Israel y el Líbano es una tragedia en la que una serie de violaciones del derecho internacional en materia de derechos humanos y del derecho internacional humanitario han tenido consecuencias graves. El Consejo debe actuar sin demora para evitar la repetición de esa tragedia, velar por la rendición de cuentas y fomentar los esfuerzos de rehabilitación y reconstrucción.
28. El Sr. **ZIEGLER** (Relator Especial sobre el derecho a la alimentación) presenta su informe sobre su misión al Líbano (A/HRC/2/8 y Corr.1), diciendo que se refiere exclusivamente a la situación con respecto al derecho a la alimentación en el Líbano, ya que el Gobierno de Israel no le concedió la autorización para visitar el país. Durante la guerra, la fuerza de defensa de Israel cometió graves violaciones del derecho a la alimentación, especialmente a través de los bombardeos que llevaron a la interrupción del suministro de alimentos y agua y de la ayuda humanitaria a la población del sur del Líbano. Los bombardeos también resultaron en la destrucción de la infraestructura y los medios de subsistencia de los civiles, un derrame de combustible altamente cancerígeno que contaminó 180 kilómetros de la costa y la pesca del Líbano, y la destrucción de la cosecha de alimentos del año. El lanzamiento de 1,2 millones de bombas de racimo antipersonal en las últimas 72 horas de la guerra impidió que los agricultores libaneses volvieran a sus campos, y las operaciones de desminado de las Naciones Unidas sólo se han llevado a cabo en las ciudades y las aldeas. Los cientos de miles de bombas y minas sin detonar en las zonas rurales han imposibilitado el acceso a los terrenos agrícolas y a los sistemas de riego.
29. Puesto que tanto Israel como el Líbano son Partes en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, es necesario determinar hasta qué punto los dos países han violado el derecho internacional y el derecho internacional humanitario. También es necesario investigar si las matanzas de civiles, la destrucción de infraestructuras y el uso de minas antipersonal contra los civiles han constituido crímenes de guerra en virtud del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
30. Una de las recomendaciones más importantes formuladas en el informe es que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, establecida de conformidad con el Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra de 1949, investigue las violaciones del derecho a la alimentación con arreglo al derecho internacional humanitario e informe de sus conclusiones a los Estados implicados. En virtud de la jurisprudencia internacional, los gobiernos son responsables de los daños civiles y económicos ocasionados a infraestructuras civiles por ataques intencionados. Esto significa que los individuos o las empresas del Líbano que han sufrido pérdidas económicas o sociales como resultado de los bombardeos de Israel podrían, con arreglo al derecho internacional, recibir reparación e indemnización individuales o colectivas.
31. Una de las otras muchas recomendaciones formuladas en el informe insta al Gobierno del Líbano a suspender el pago de la deuda de los pequeños agricultores, que constituyen cerca del 40% de la población, a fin de invertir el ciclo descendente de la deuda y del empobrecimiento que de otro modo resultará de la pérdida de la cosecha del presente año.

32. Conforme al derecho internacional, el Gobierno de Israel debe facilitar de inmediato los mapas que muestran la ubicación de cientos de miles de minas y municiones antipersonal sin detonar para que las Naciones Unidas puedan continuar su programa de desminado, prevenir más pérdidas de vidas y permitir a los agricultores volver a sus campos.

33. El Sr. **LEVANON** (Observador de Israel) dice que, durante más de cuatro semanas consecutivas del pasado verano, la organización terrorista Hezbollah lanzó miles de misiles repletos de bolas de rodamientos metálicas en el norte de Israel. El conflicto se inició con un ataque injustificado del Líbano, cuya clara intención era causar la muerte y sufrimientos al mayor número posible de israelíes. Si bien el orador celebra que los titulares de los cuatro mandatos hayan tenido toda la cooperación del Gobierno de Israel para preparar su informe, le inquieta que en él no se mencione la responsabilidad del Líbano por los actos de hostilidad planeados dentro de su territorio, y que las recomendaciones formuladas con respecto al Líbano sólo se refieran a cuestiones de reconstrucción. No sólo parece no haber ninguna investigación por parte del Líbano de las violaciones del derecho de los conflictos armados por Hezbollah, sino que el propio Consejo de Derechos Humanos no ha emprendido ninguna investigación de los autores de actividades terroristas ni del abastecimiento de suministros militares al Líbano por los países vecinos. Además, el Consejo no ha reaccionado ante el hecho de que el Líbano no ha disuelto ni desarmado a Hezbollah en flagrante incumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 1559 (2004), 1680 (2006) y 1701 (2006) del Consejo de Seguridad, ni tampoco ha reaccionado ante el hecho de que Hezbollah es una entidad terrorista no estatal que ha atacado a civiles.

34. El Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales tienen la obligación de describir con exactitud el conflicto y todas las partes implicadas. Sin embargo, la recomendación formulada en el informe de que Hezbollah "debe capacitar a sus combatientes" otorga a esa organización una legitimidad injustificada, a pesar de las resoluciones del Consejo de Seguridad que exigen que sea desarmada. El orador insta al Consejo de Derechos Humanos a hacer un claro llamamiento para la liberación inmediata de los militares israelíes secuestrados. Israel ha completado la retirada de sus fuerzas del Líbano, cumpliendo así sus obligaciones en virtud de la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad. Ahora el Líbano es el único responsable de la seguridad, la vigilancia y la tranquilidad en la región.

35. El orador señala a la atención de los participantes las declaraciones formuladas a ciertos periódicos del Líbano por el líder de Hezbollah y por el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, que en realidad son ejemplos de prejuicios inflexibles. El Relator Especial ha expresado en la prensa del Líbano, por ejemplo, su opinión de que Hezbollah debe ser considerado un movimiento de resistencia nacional y no una organización terrorista. Así, los miembros del Consejo podrán juzgar por sí mismos qué validez debe darse a un informe escrito por un hombre que aprueba las actividades ilegales de un conocido grupo terrorista.

36. El Sr. **MOUKHEIBER** (Observador del Líbano) dice que el Parlamento de su país le ha pedido que exprese el descontento de los representantes elegidos democráticamente por el pueblo del Líbano con el informe presentado por los titulares de los cuatro mandatos sobre su misión al Líbano y a Israel (A/HRC/2/7), un informe incompleto y sesgado. Por otra parte, el Parlamento del Líbano considera que el informe del Relator sobre el derecho a la alimentación está bien fundamentado y redactado y contiene recomendaciones sensatas.

37. El informe de los titulares de los cuatro mandatos declara acertadamente a Israel culpable de graves violaciones de los principios de distinción, proporcionalidad e inaceptabilidad de ataques indiscriminados, pero no trata muchas otras graves violaciones del derecho internacional por Israel que suponen crímenes de guerra, como sus ataques intencionados contra la población civil y los bienes de carácter civil del Líbano, el bloqueo que ha ocasionado la humillación, el castigo colectivo y el hambre de la población civil, el empleo por Israel de armas distintas de las bombas de racimo, el traslado forzoso de la población y los graves daños al litoral y a la pesca provocados por el derrame de petróleo tras el bombardeo israelí de la central eléctrica de Jiyeh.

38. La manera en que el informe trata los hechos y evita toda acusación directa a Israel refleja un sesgo a favor de Israel. Pese a la existencia de muchos casos documentados del ataque intencionado por la fuerza de defensa de Israel a la población civil y a bienes de carácter civil, el informe sólo dice que Israel parece no haber respetado sus obligaciones en virtud de la ley de aplicar el principio de proporcionalidad, mientras que no duda en acusar directamente a Hezbollah de atacar a civiles. El informe tilda de ilegal el desarrollo de las hostilidades por Hezbollah, pero no aplica el mismo término a Israel pese a la larga lista de violaciones cometidas por este país. El informe recomienda a Israel que vele por una mejor protección de su población civil en el futuro, pero no se hace la misma recomendación al Líbano, que ha padecido seis guerras de agresión por Israel. Además, el informe incluye una serie de declaraciones inexactas como la alegación de que la captura de los dos soldados israelíes desencadenó el conflicto armado, cuando en realidad el secuestro no fue más que un pretexto utilizado por Israel para librar una importante guerra de agresión.

39. El Estado del Líbano lleva a cabo una investigación completa de la guerra y un comité parlamentario de derechos humanos hace una investigación directa de todos los hechos sobre la base de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. El orador desea reafirmar el compromiso del Líbano de defender y respetar el estado de derecho y abolir la impunidad; sin embargo, su delegación rechaza el informe de los titulares de los cuatro mandatos sobre su visita al Líbano y a Israel, e insta al Consejo a no tomarlo en consideración. También pide al Consejo que examine cuidadosamente el informe que la Comisión de Investigación de alto nivel tiene previsto presentar, así como cualquier otro informe que puedan presentar los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

40. El Sr. SOUFAN (Observador del Líbano) dice que las imágenes que contiene el informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación son tan impresionantes como las terribles imágenes televisadas que mostraban el sufrimiento humano ocasionado por Israel en el Líbano. Felicita al Relator Especial por su valentía al hablar de las graves violaciones del derecho internacional cometidas por Israel en el Líbano; el informe es sincero, transparente y exhaustivo. Satisface a su delegación que el informe contenga recomendaciones útiles para el Gobierno del Líbano, que está emprendiendo el camino de la reconstrucción, cuyo objetivo es reparar las violaciones del derecho a la alimentación del pueblo del Líbano cometidas por Israel.

41. El Sr. KHAN (Pakistán), hablando en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica, dice que esta Organización no está totalmente de acuerdo con que la misión de los titulares de los cuatro mandatos al Líbano y a Israel es independiente de la de la Comisión de Investigación establecida por el Consejo. El informe presentado al Consejo es parcial y contradictorio. Los titulares de los mandatos dicen que Hezbollah fue la causa de la guerra, sin mencionar la opinión contraria que se ha difundido ampliamente en la prensa durante la guerra y

después. Además, el informe acusa directamente a Hezbollah mientras que utiliza la voz pasiva para referirse a Israel. El informe también se muestra tolerante al describir las acciones de la fuerza de defensa de Israel contra objetivos civiles, pero no trata del mismo modo las acciones del Líbano. Por otro lado, no se intenta relacionar los análisis presentados con los respectivos mandatos de los autores.

42. El informe de los titulares de los mandatos contiene conclusiones y recomendaciones carentes de objetividad: son respetuosas con Israel, condescendientes con el Líbano y acusatorias contra Hezbollah. La Organización de la Conferencia Islámica ha decidido no hacer suyas las conclusiones del informe.

43. Por otra parte, el informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación está firmemente anclado en el derecho y es conforme con su mandato. Da cuenta de la guerra de manera descriptiva y demuestra cómo ésta ha interrumpido el suministro de alimentos y socorro, ha perjudicado la agricultura, el riego y el abastecimiento de agua y ha afectado negativamente la subsistencia del pueblo libanés. Las recomendaciones del Relator Especial incluyen medidas de recuperación y reconstrucción, así como soluciones sostenibles destinadas a proteger el derecho a la alimentación de los libaneses. Se debe autorizar al Relator Especial para que visite Israel con el fin de evaluar la situación con respecto al derecho a la alimentación de la población israelí afectada.

44. El Sr. **ABDULLA** (Bahrein), hablando en nombre del Grupo de Estados Árabes, encomia el informe presentado por el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación. El informe, que es objetivo y equilibrado, concluye que en virtud del derecho internacional el Gobierno de Israel tiene la responsabilidad de indemnizar a todas las víctimas de sus actos de destrucción durante la guerra. Israel ha utilizado millones de bombas y bombetas, y todavía quedan artefactos sin estallar en miles de lugares. Se trata claramente de crímenes de guerra.

45. Al mismo tiempo, los Estados Árabes están muy sorprendidos de que el informe de los titulares de los cuatro mandatos sobre su misión conjunta presente información falsa y prejuicios y que tenga un fondo político. Los autores han intentado adelantarse a las conclusiones de la Comisión de Investigación de alto nivel establecida por el Consejo. La misión conjunta decidió abordar asuntos que obviamente no competen al mandato de los autores, y el informe no es ni objetivo ni independiente y por lo tanto es inaceptable.

46. El Sr. **LATIF** (Observador de Egipto) dice que, lamentablemente, el informe conjunto no es objetivo: intenta situar a las partes en conflicto en pie de igualdad, pero ese enfoque ignora los hechos y la destrucción abrumadora y desproporcionada ocasionada en el Líbano por la agresión israelí. El empleo desproporcionado de la fuerza por el ejército de Israel ha ocasionado miles de víctimas, de las que más del 30% han sido niños inocentes. Israel ha violado de manera flagrante el derecho internacional humanitario y los derechos humanos más fundamentales, incluidos los derechos a la alimentación y a la vivienda y el derecho a la vida.

47. La destrucción selectiva de la infraestructura esencial ha sido mencionada en el informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, quien también ha llamado la atención al Gobierno de Israel hacia su responsabilidad de indemnizar a las víctimas y al Gobierno del Líbano por las pérdidas que de forma tan brutal ha ocasionado.

48. El Sr. **RAHMAN** (Bangladesh), planteando una cuestión de orden, señala que algunas ONG están distribuyendo documentación en la sala del Consejo, en violación de las normas de éste y del procedimiento establecido. Solicita al Presidente que interrumpa esas prácticas.
49. El **PRESIDENTE** pide a la secretaría que discontinúe la distribución de documentación por las ONG en la sala del Consejo.
50. El Sr. **MEYER** (Canadá) agradece los esfuerzos de los cuatro participantes en la misión conjunta. Su informe explora la amplitud de los derechos humanos y las cuestiones humanitarias que han salido a la luz durante el conflicto entre el grupo terrorista Hezbollah e Israel. Cabe señalar que las recomendaciones formuladas en el informe se dirigen a todas las Partes, incluido el régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas.
51. El Canadá apoya firmemente las resoluciones 1559 (2004), 1680 (2006) y 1701 (2006) del Consejo de Seguridad, en especial la exhortación al desarme a todos los grupos armados en el Líbano. La comunidad internacional se centra ahora en prestar asistencia a la reconstrucción del Líbano y en afrontar las condiciones que condujeron a las últimas hostilidades. El Canadá ha establecido un fondo de socorro para el Líbano de 25 millones de dólares y ya ha distribuido unos 5,5 millones de dólares en asistencia de socorro a través de colaboradores de las Naciones Unidas y del Comité Internacional de la Cruz Roja.
52. El Sr. **VIGNY** (Suiza) da las gracias a los participantes en la misión conjunta por su equilibrado informe. Señala que el párrafo 16 del informe se refiere a la complementariedad del derecho internacional humanitario y la normativa de derechos humanos y pregunta al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental cómo se transparenta esa complementariedad con respecto al derecho a la salud.
53. El Sr. **SAJJADPOUR** (Observador de la República Islámica de Irán) dice que el hecho de que la misión conjunta haya establecido su propio mandato interfiere con el mandato de la Comisión de Investigación establecida por el Consejo. El informe resultante es sesgado a la hora de exponer los hechos y su contexto histórico, político, regional e internacional. Una simple comparación del número de víctimas muestra claramente sobre quién recae la culpabilidad. Además, las recomendaciones son parciales, selectivas y en ciertos aspectos no guardan relación con lo ocurrido. Debido a sus defectos, el informe de la misión conjunta debe ser rechazado. En cambio, se debe encomiar el informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación.
54. El Sr. **ATTAR** (Arabia Saudita) señala que la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad solicita un alto el fuego y el fin de los ataques de Israel al Líbano. Durante la guerra de los 33 días, Israel violó prácticamente todos los instrumentos de derechos humanos y utilizó armas prohibidas en virtud del derecho internacional, matando e hiriendo a civiles y dañando infraestructuras esenciales. En su segundo período extraordinario de sesiones, el Consejo adoptó la resolución S-2/1 que condena específicamente a Israel por las matanzas que ha perpetrado, lo insta a cumplir las disposiciones de los instrumentos internacionales en materia de derecho humanitario y de derechos humanos y establece una comisión de investigación. Sorprende al orador el contenido del informe de la misión conjunta, que sitúa al agresor y al agredido en pie de igualdad y cuyas recomendaciones rebasan el ámbito de los mandatos de los autores.

55. El orador encomia el informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, que afirma que el Gobierno de Israel debe indemnizar a las víctimas de su agresión.

56. El Sr. **RAHMAN** (Bangladesh) dice que el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación trabajó en el marco de su mandato y formuló observaciones objetivas y directas, pero que el equipo que llevó a cabo la misión conjunta sobrepasó su mandato, especialmente en sus recomendaciones que apenas abordan cuestiones de salud, vivienda o desplazamiento interno en el Líbano. Pregunta por qué el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación no formó parte de la misión conjunta, si otros Relatores Especiales visitarán pronto la zona para examinar la situación a la luz de sus propios mandatos, y si la misión conjunta estuvo financiada por el ACNUDH o por alguna otra fuente. El informe de la misión conjunta emite juicio y es sesgado; menciona los daños ocasionados en ambos países, pero lamentablemente no consigue reflejar la desproporción entre el alcance de los daños en uno y otro. Los datos estadísticos que contiene también son contradictorios.

57. La Sra. **BEE** (Malasia) dice que los miembros de la misión conjunta hicieron violencia a sus mandatos para abarcar el ámbito de la Comisión de Investigación; desea saber por qué el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación no formó parte de la misión conjunta. Considera inaceptable que la misión conjunta haya aplicado un doble rasero al juzgar las acciones de Hezbollah -una entidad no estatal- y las de Israel, que utilizó todas las capacidades de su fuerza militar para sembrar la destrucción en el Líbano. Al formular sus conclusiones y recomendaciones, los autores trataron de llegar a un equilibrio que no se justifica, con resultados confusos e incompletos.

58. La Sra. **AL QASSIMI** (Observadora de los Emiratos Árabes Unidos) celebra el informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación. Israel agredió al Líbano por más de un mes en respuesta al secuestro de dos soldados por Hezbollah. La respuesta de Israel fue completamente desproporcionada y ha causado la muerte de más de 1 millar de personas en el Líbano. Además, el ejército israelí ha empleado bombas de racimo y otras armas prohibidas en virtud del derecho internacional. La campaña de bombardeos de 33 días en el Líbano no ha conseguido la liberación de los soldados israelíes, ni tampoco ha mejorado la situación en el sur del Líbano. El Gobierno de Israel tiene toda la responsabilidad por el ataque intencionado de civiles y estructuras básicas durante la guerra, por el bloqueo de los convoyes humanitarios y por los importantes daños causados al medio ambiente. Por consiguiente, debe otorgar una indemnización.

59. El Sr. **TICHENOR** (Observador de los Estados Unidos de América) dice que el Gobierno de los Estados Unidos está muy preocupado por las secuelas de las tragedias humanas que han tenido lugar en ambos bandos durante la guerra. El Presidente de los Estados Unidos ha anunciado su intención de enviar una delegación al Líbano para visitar las áreas afectadas por el conflicto reciente y encontrarse con el Primer Ministro del Líbano y con dirigentes empresariales para hablar de la reconstrucción. El Gobierno de los Estados Unidos también ha formulado un llamamiento a nivel nacional a fin de promover los esfuerzos privados para colaborar en la reconstrucción; sin embargo, no apoyó la decisión del Consejo de celebrar un período extraordinario de sesiones sobre el conflicto, ya que considera que esa decisión es inútil y contraproducente en la búsqueda de la paz. La resolución aprobada en el período extraordinario de sesiones es parcial e injusta, y no condena a Hezbollah por sus escandalosas acciones. La crisis fue provocada por el ataque violento de Hezbollah a Israel, en que resultaron muertos

varios soldados israelíes y que acabó en el secuestro de otros dos que aún no han sido liberados. El Consejo tampoco se ha ocupado de la cuestión de los aproximadamente 3.000 cohetes que Hezbollah lanzó intencionadamente contra la población civil en Israel.

60. Resulta decepcionante que los titulares de los mandatos se hayan encargado de pronunciarse sobre cuestiones jurídicas complejas del derecho internacional humanitario que claramente sobrepasaban el ámbito de las tareas que les corresponden. Su mandato no les permite decidir si las partes han cumplido sus obligaciones con arreglo al derecho de la guerra. El resultado es desafortunado ya que el informe aplica la normativa internacional de derechos humanos en áreas que deberían regirse por el derecho de los conflictos armados, y presenta opiniones sobre este último que en algunos casos son de dudoso valor.

61. No obstante, el informe de la misión conjunta aborda las acciones de Hezbollah y de las autoridades de Israel con un enfoque más imparcial que el Consejo. Los mecanismos de procedimientos especiales y los titulares de mandatos son instrumentos inestimables para proteger los derechos humanos.

62. El Sr. BITAR (Observador de la República Árabe Siria) dice que la última agresión de Israel contra el Líbano ha ocasionado un terrible sufrimiento al pueblo libanés. Israel ha bombardeado infraestructuras de carácter civil y ni siquiera ha respetado la sede de las Naciones Unidas en el sur del Líbano. Ha lanzado las armas más mortíferas contra mujeres, niños y ancianos indefensos. El mundo entero ha visto las imágenes de niños muertos bajo los escombros de las casas. Además, 27 ciudadanos sirios murieron en un ataque intencionado perpetrado por el ejército israelí el 27 de julio. Los restos de la guerra siguen cobrando vidas ya que miles de bombas de racimo siguen haciendo explosión en toda la zona rural del Líbano. Sin embargo, Israel sigue destruyendo y matando, haciendo caso omiso de la comunidad internacional; le ha llegado la hora, pues, de rendir cuentas por sus actos. Israel debe indemnizar a las víctimas de su agresión.

63. Si se considera la situación en el Líbano, es imposible situar al ocupante en pie de igualdad con la víctima que intentó impedir la ocupación. La alegación que se hace en el informe de la misión conjunta de que Hezbollah utilizó misiles de origen sirio no es cierta. La delegación siria está preocupada porque esa alegación se ha formulado en un informe que debería haberse concentrado en cuestiones humanitarias, y cree que el haberlo hecho hace dudar de los objetivos de los autores. El orador pregunta a éstos qué fuente les dio la información.

64. El Sr. LOULICHKI (Marruecos) felicita al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación por la gran calidad de su informe, que refleja la situación imperante en la región y presenta conclusiones valientes y pertinentes que subrayan la necesidad de estudiar más a fondo las violaciones de los derechos humanos cometidas por Israel y de velar por que se paguen indemnizaciones por los daños ocasionados.

65. Lamenta el enfoque adoptado en el informe de la misión conjunta, así como algunas de sus conclusiones. Los autores parecen haber tomado al pie de la letra a las autoridades de Israel al deslindar la responsabilidad de las violaciones. La maquinaria de guerra israelí ha sumido a los libaneses en el luto, destruido su infraestructura y retrasado su desarrollo. Cabe esperar que la Comisión de Investigación establecida por el Consejo determine la responsabilidad en el

contexto de la violación del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos por el ejército de Israel.

66. El Sr. **AL-BADER** (Observador de Kuwait) dice que el informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación refleja con exactitud el alcance de las graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidas por la fuerza militar de Israel durante su campaña de 33 días contra el Líbano. El Gobierno de Israel es responsable de las violaciones del derecho a la alimentación de la población civil del Líbano y debe ofrecer una reparación adecuada a los ciudadanos libaneses por los daños ocasionados y por la pérdida de sus medios de subsistencia. Lamentablemente, el informe de la misión conjunta no refleja el amargo sufrimiento del pueblo del Líbano, ni tampoco cubre suficientemente la violación de los derechos en el Líbano por parte de Israel.

67. El Sr. **LA YIFAN** (China) dice que la guerra se ha saldado con más de 1.000 víctimas, más de 100.000 personas desplazadas y escasez de agua, electricidad y combustible. También ha ocasionado enormes pérdidas económicas e importantes daños al medio marino. Un gran número de bombas de racimo todavía amenazan la vida de muchos civiles.

68. El Gobierno de China cree que sólo las negociaciones -y no la acción militar- podrán llevar a una solución del conflicto de Oriente Medio. Procura conseguir la paz y la seguridad en el Oriente Medio y mandó un enviado especial a la zona durante el conflicto para que alentara a todas las partes a cesar de combatir. Tras el conflicto, el Gobierno de China ha prometido un contingente de 1.000 tropas más para la operación de mantenimiento de la paz.

69. El Sr. **FERNÁNDEZ PALACIOS** (Cuba) dice que, pese al gran respeto que le merecen los cuatro autores del informe sobre la misión conjunta, el informe no satisface sus expectativas. El intento de tratar a todas las partes con equidad es un error de juicio. No es posible establecer un equilibrio que simplemente no existe. El conflicto ha enfrentado a una maquinaria militar extremadamente poderosa contra un pueblo que se resiste a la ocupación tan solo con las armas de que dispone. La descripción que el informe hace de Hezbollah es reduccionista: en realidad, Hezbollah representa a ciudadanos comunes que se resisten a la invasión y la ocupación extranjeras. Habría sido apropiado incluir en la misión conjunta al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, cuyo valor, discernimiento y sensibilidad son encomiables. Hacer insinuaciones sobre su carácter está fuera de lugar en las deliberaciones del Consejo.

70. La Sra. **SETYAWATI** (Indonesia) dice que comparte muchas de las preocupaciones expresadas por el representante del Líbano acerca de las recomendaciones contenidas en el informe de la misión conjunta. El informe no da una visión lo suficientemente equilibrada o imparcial de la situación de las diversas partes durante el conflicto y después, ni de sus respectivas capacidades para hacer frente a los daños sufridos. A diferencia de Israel, el Líbano quedó arrasado y paralizado. El informe también corre el riesgo de restar valor a la labor futura de la Comisión de Investigación establecida por el Consejo en su segundo período extraordinario de sesiones. Debe darse a este órgano, que ha comenzado su misión en el Líbano hace apenas diez días, la oportunidad de presentar sus propias conclusiones e informar de ellas al Consejo antes de que otras conclusiones se consideren concluyentes. Por lo tanto, sería problemático adoptar el informe que el Consejo tiene ante sí.

71. El Sr. **JAZAÏRY** (Argelia) señala que el informe de la misión conjunta saca conclusiones completamente diferentes a las del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, si bien los hechos sobre el terreno hablan por sí mismos. Esa discrepancia hace dudar de los criterios utilizados por los diferentes titulares de los mandatos en su trabajo. El Consejo tiene que adoptar criterios uniformes para la labor de todos los Relatores Especiales y titulares de mandatos similares para evitar que se llegue a posiciones contradictorias que sólo pueden frenar los esfuerzos del Consejo por proteger y promover los derechos humanos. El informe de la misión conjunta es poco objetivo e injusto, y utiliza la ambigüedad y generalizaciones exageradas para minimizar la responsabilidad de Israel mientras que formula acusaciones muy específicas contra Hezbollah. No es correcto igualar la responsabilidad de un ejército invasor a la de las víctimas que se resisten a la ocupación. Por consiguiente, el orador rechaza la esencia del informe de la misión conjunta y felicita al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación por el suyo.

72. El Sr. **KIVELÄ** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea, agradece la cooperación de los Gobiernos de Israel y del Líbano con los titulares de los mandatos. Solicita una evaluación desde el punto de vista de los derechos económicos, sociales y culturales del enfoque actual de los esfuerzos humanitarios y de reconstrucción y desea saber qué medidas se deben tomar para que la población de Israel afectada por el conflicto disfrute de estos derechos. También pregunta qué efectos han tenido los desplazamientos en Israel y en el Líbano en el disfrute de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales. Convendría saber qué medidas podría tomar la comunidad internacional para evitar las víctimas civiles en este tipo de conflictos y para garantizar el pleno disfrute del derecho a la alimentación por la población del Líbano afectada por el conflicto.

73. El Sr. **MARDALIYEV** (Azerbaiyán) cuestiona la objetividad e imparcialidad del informe sobre la misión conjunta a Israel y al Líbano y dice que no apoya sus conclusiones. Los principios de distinción, proporcionalidad e inaceptabilidad de ataques indiscriminados no se han respetado en los recientes ataques de Israel al Líbano. La delegación de Azerbaiyán lamenta que el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación no haya recibido autorización para visitar Israel a fin de examinar la situación en relación con el derecho a la alimentación de la población israelí afectada, y cree que se le debe dar la oportunidad de hacerlo.

74. El Sr. **ABUSAA** (Observador de la Jamahiriya Árabe Libia) dice que el informe presentado por el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación es objetivo y conforme a su mandato. Las recomendaciones que contiene contemplan la reparación y, puesto que el Relator Especial considera que Israel es responsable de las violaciones del derecho a la alimentación del pueblo libanés, lo lógico es que Israel indemnice a las víctimas por sus pérdidas, incluida la pérdida de sus medios de subsistencia.

75. Hay omisiones importantes en el informe sobre la misión conjunta de los titulares de los mandatos a Israel y al Líbano, y las recomendaciones no son conformes a la esencia del informe. El informe se caracteriza por el uso del doble rasero y va más allá del mandato encomendado a los expertos para meterse en las tareas de la recién establecida Comisión de Investigación. Además, no se sugiere cómo hacer frente al rechazo por parte de Israel de permitir que el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación visite el país.

76. El Sr. **ABU-KOASH** (Observador de Palestina) dice que quienes se resisten a la ocupación por fuerzas extranjeras son héroes; los terroristas son los ocupantes. Quienes buscan la paz en el Oriente Medio deben dejar de decir lugares comunes y tomar medidas auténticas para establecer la paz. Si el Gobierno de Israel realmente desea la paz, debe retirar sus tropas del Líbano y liberar a todos los prisioneros libaneses. Debe hacer lo mismo en los Altos del Golán y en la costa central de la República Árabe Siria.

77. El Sr. **LABIDI** (Túnez) dice que es necesario uniformar los métodos de trabajo de los relatores. El párrafo 4 de la resolución 60/251 de la Asamblea General dice que el trabajo del Consejo deberá regirse por "los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación a fin de impulsar la promoción y protección de todos los derechos humanos, es decir, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo". El informe de los titulares de los mandatos sobre su misión al Líbano y a Israel es parcial, pero el informe presentado por el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación es imparcial y objetivo.

78. El Sr. **BURAYZAT** (Jordania) dice que su delegación se enfrenta a un dilema en el informe de la misión conjunta al Líbano y a Israel. Según el informe, el mandato original encomendado a los cuatro expertos consiste en ver "cómo el desarrollo de las hostilidades entre Israel y Hezbollah afectó los derechos a la vida, a la salud y a la vivienda de la población civil del Líbano y de Israel, así como los derechos de las personas internamente desplazadas a causa del conflicto armado". Poco se han mencionado las consecuencias del conflicto para la población civil, pero se han dado muchos detalles sobre la cuestión de la responsabilidad y la rendición de cuentas, en concreto si ambas partes han cometido crímenes de guerra. El orador pregunta a los titulares de los mandatos si decidir el alcance de las responsabilidades de las partes es algo que incumbe al Consejo de Derechos Humanos, al Consejo de Seguridad o a la Corte Internacional de Justicia. Desea saber especialmente si el verdadero objetivo del informe es rectificar un presunto desequilibrio en la resolución S-2/1, que el Consejo adoptó en su segundo período extraordinario de sesiones. También pregunta si las conclusiones que contiene el informe están destinadas a anticipar las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Investigación y si el informe pretende camuflar un programa político so capa de una causa humanitaria.

79. El Sr. **AMHED** (Observador del Sudán) dice que la objeción de Israel a la visita del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación demuestra su rechazo a cooperar con el Consejo y deberá tenerse en cuenta en una investigación exhaustiva para decidir si los actos de agresión de este país se deben considerar como constitutivos de crímenes de guerra que entran dentro de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia. Los miembros del Consejo representan la conciencia de la humanidad y, por tanto, deben negarse a aceptar que los Estados Miembros de las Naciones Unidas puedan utilizar bombas de racimo contra la población civil y no deben permitir que los Estados que lo hacen gocen de impunidad. El informe de los titulares de los cuatro mandatos sobre su misión conjunta al Líbano y a Israel ha aplicado el principio de objetividad. Los miembros del Consejo no deben perder de vista el propósito por el que se establecieron las Naciones Unidas, que es poner fin a todos los actos de agresión.

80. El Sr. **CHUMAREV** (Federación de Rusia) dice que los titulares de los cuatro mandatos han intentado comparar lo incomparable, un esfuerzo que refleja una falta de objetividad que resta credibilidad a su informe. Sin embargo, el informe presentado por el Relator Especial

sobre el derecho a la alimentación es objetivo y minucioso. Es lamentable que el Gobierno de Israel haya rechazado cooperar con los procedimientos especiales. La situación humanitaria y de los derechos humanos en el Oriente Medio debe mejorarse a través de los esfuerzos concertados de todas las partes implicadas, con el apoyo de la comunidad internacional, para llegar a una solución pacífica.

81. El Sr. **MARTABIT** (Observador de Chile) recuerda que el Papa Juan Pablo II dijo que el Líbano ofrece un mensaje de fe, tolerancia, integración y amor a la tierra que sus muchos ciudadanos han difundido por todo el mundo. Si se hubiera prestado atención a ese mensaje, una fuerza extranjera no habría cometido una agresión en suelo libanés. El Gobierno de Chile ha hecho reiterados llamamientos al alto el fuego en el Líbano y a una pronta acción internacional; también ha condenado el uso de la fuerza y la pérdida de vidas en la región. La misión a Israel y al Líbano de los titulares de los cuatro mandatos demuestra la pertinencia del sistema de procedimientos especiales para examinar situaciones de violación de los derechos humanos en el terreno. El orador espera recibir el informe de la Comisión de Investigación.

82. El Sr. **ALSTON** (Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias) dice que el objetivo del informe de los titulares de los mandatos sobre su misión a Israel y al Líbano no es hacer un minucioso análisis jurídico de la compleja situación en el Líbano. La misión de un relator especial consiste en hacer una evaluación meticulosa y sistemática de la situación en el terreno y, desde el punto de vista del orador, así se ha hecho. Algunos comentarios de las delegaciones sobre las recomendaciones que contiene el informe decepcionan y se han hecho afirmaciones demasiado generales. La comparación del informe de los titulares de los mandatos sobre su misión a Israel y al Líbano con el del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación es cuando menos extraña, si bien el propio orador está de acuerdo con gran parte del contenido de éste. El informe de los titulares de los cuatro mandatos no ha pretendido anticiparse al trabajo de la Comisión de Investigación. El orador insta al Gobierno del Líbano a que haga un análisis detallado de los hechos relacionados con la ocupación militar del país por Israel.

83. El Sr. **HUNT** (Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental) dice que a él también le sorprenden las reacciones de algunas delegaciones al informe sobre la misión conjunta a Israel y al Líbano, especialmente dado que ese informe y el informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación tienen muchos puntos en común. Agradece la observación del representante del Pakistán acerca de que la sección del informe conjunto que trata de la salud es relativamente justa.

84. Respondiendo a los comentarios formulados por el primer observador del Líbano, el orador señala que el párrafo 47 del informe habla de los ataques de Israel a hospitales y centros médicos en el Líbano mientras que el bombardeo por Israel de las centrales eléctricas en el Líbano se trata en el párrafo 99. Debido a las estrictas limitaciones que han afectado la labor de los cuatro expertos, no ha sido posible examinar estas cuestiones más a fondo. En respuesta al representante de Suiza, el orador señala que el derecho internacional humanitario contiene disposiciones detalladas sobre la protección de las ambulancias y los convoyes médicos, inexistentes en la normativa internacional de derechos humanos. Sin embargo, el derecho internacional humanitario tiene mucho que aprender de la normativa internacional de derechos humanos sobre la discriminación, la igualdad y las cuestiones relativas a la vulnerabilidad.

Por lo tanto, ambos sistemas jurídicos se complementan de muchas formas. El orador termina dando las gracias al ACNUDH por la ayuda que prestó para preparar el informe.

85. El Sr. **KÄLIN** (Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos) dice que algunas delegaciones han citado partes de los primeros borradores del informe de los titulares de los mandatos sobre su misión a Israel y al Líbano que no figuran en la versión final, que lamentablemente se publicó con retraso. En respuesta a los comentarios del representante de Finlandia y de otros oradores, señala que la recomendación que se formula en el informe es que el Gobierno de Israel deberá estar mejor preparado para proporcionar ayuda y protección a los desplazados internos. Las recomendaciones acerca de los desplazados internos en el Líbano se recogen en el párrafo 104 del informe, en particular con respecto al derecho a una vivienda adecuada y al desafío que suponen los artefactos sin estallar.

86. El Sr. **KOTHARI** (Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado) expresa su descontento por el hecho de que la mayoría de los oradores no se han referido a cuestiones concretas tratadas en el informe de la misión conjunta a Israel y al Líbano. La tarea del Consejo no consiste simplemente en analizar lo ocurrido en el Líbano e Israel, sino en trabajar de manera colectiva para que se protejan los derechos humanos de miles de personas durante la fase posterior al conflicto y la fase de recuperación. Aún queda mucho por hacer para, por ejemplo, mejorar sus condiciones de vida y el acceso al agua, a la electricidad y a las instalaciones de saneamiento y combatir la discriminación de los ciudadanos árabes en Israel. Cabe esperar que el Consejo aborde estos problemas durante el debate en curso. Con respecto a qué medidas pueden tomar la comunidad internacional y los Gobiernos del Líbano y de Israel para remediar la situación, el orador sugiere que, en lugar de señalar los fallos del informe, como han hecho algunas delegaciones, los miembros del Consejo lo tomen como un reto para su labor.

87. El Sr. **ZIEGLER** (Relator Especial sobre el derecho a la alimentación), en respuesta a una pregunta hecha por el representante de Finlandia, dice que la medida más valiosa que se puede tomar es pedir a los organismos especializados de las Naciones Unidas, a las organizaciones humanitarias y a las ONG, cuya salida del Líbano es inminente, que no se vayan. De otro modo no se podrá evitar un futuro desastre humanitario en el país. Además, encarece al Gobierno del Líbano a exigir reparación por los daños que Israel ha causado a la población civil. El orador no comprende exactamente los comentarios del observador de Israel con respecto a una declaración suya que fue citada en un artículo reciente en un periódico libanés. La práctica habitual de conformidad con las normas del ACNUDH es que los Relatores Especiales celebren ruedas de prensa al concluir una misión; el orador simplemente respondió a las preguntas hechas en una conferencia de prensa organizada por el Centro de Información de las Naciones Unidas en Beirut el 15 de septiembre de 2006, pero no concedió ninguna entrevista ni facilitó ningún texto escrito. Además, él no ha visto el artículo publicado. Con respecto a su relación con Hezbollah, dice que en el curso de su mandato ha conocido a dos miembros del gabinete ministerial que pertenecen a Hezbollah, que es el brazo armado de un partido político legítimo del Líbano. Le concierne al Gobierno del Líbano tomar sus propias decisiones sobre cómo tratar con Hezbollah.

88. El Sr. **SOUFAN** (Observador del Líbano), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que según las cifras facilitadas por el Ministerio de Defensa del Líbano y el Centro de las Naciones Unidas para la coordinación de actividades relativas a las minas del sur del Líbano, la fuerza aérea de Israel ha lanzado sobre el Líbano algo así como 2.816.000 bombetas, de

las que más de 1 millón son artefactos sin detonar, y más de 2.000 libras de bombas. Al 23 de septiembre de 2006, se habían llevado a cabo unos 590 ataques con bombas de racimo. El orador está de acuerdo con la opinión de un estudioso que ha escrito que los ataques de Israel en el Líbano no son simplemente un bombardeo contra la fuerza aérea de Hezbollah, sino un puro castigo.

89. El Sr. **MOUKHEIBER** (Observador del Líbano) dice que sus anteriores comentarios se refieren a los crímenes de guerra tal como se describen en el artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y no a los principios de distinción, proporcionalidad e inaceptabilidad de ataques indiscriminados. Ha intentado señalar áreas específicas de violación del derecho internacional humanitario y de la normativa internacional de derechos humanos que constituyen crímenes de guerra.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.
